



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTOMUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **LUZMILA SOSA DE BARRAZA** contra **COLPENSIONES**, se evidencia que a través de auto del 2 de marzo 2020, se requirió a la parte ejecutante para que adelantara las gestiones tendientes a materializar el pago de las sumas adeudadas, concediéndole el término de 30 días, so pena de archivar el expediente. Pese a ello, se evidencia que a la fecha la parte actora no ha adelantado trámite alguno y adicionalmente, omitió emitir pronunciamiento frente al requerimiento del Despacho.

En ese orden de ideas, se ordena el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 126 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de julio de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

05001 41 05 004 2014 00619 00

JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bffd90e4c718d8af5bdd56c28336cd74fc9594dc1725353a61fd83bb32c742**

Documento generado en 23/07/2021 12:04:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>